

Al Despacho, la demanda de Custodia y Cuidados Personales promovida por HERNANDO JOSE LEAL RODRIGUEZ, en contra de la señora OLGA MILENA MORALES MOLINA, informando que se radicó bajo el N° 544053110001 2021 00559 00.

Los Patios, 19 de octubre de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la demanda reúne las exigencias de la ley, es procedente decretar su admisión, por lo que se ordenará darle el trámite de proceso verbal sumario previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, debiéndose notificar personalmente este proveído a la parte demandada, corriéndole traslado por el término de diez días.

Se decretará visita social al lugar de residencia actual de la niña H.S.L.M., así como al de sus padres por parte del señor Asistente Social del Juzgado, para conocer las condiciones afectivas y socioeconómicas en que se desarrolla. Asimismo, se ordenará valoración psicológica tanto a los menores de edad como a sus progenitores, con el fin de determinar la capacidad en el desempeño de los roles de padre y madre, haciendo énfasis en la estabilidad emocional y el bienestar de la niña, para lo cual se solicitará colaboración a la Comisaría de Familia de Los Patios, N.S.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Custodia y Cuidados Personales promovida por el señor HERNANDO JOSE LEAL RODRIGUEZ, respecto de la niña H.S.L.M., en contra de la señora OLGA MILENA MORALES MOLINA.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal sumario, previsto en el artículo 390 y siguientes del C.G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, conforme lo ordenado en el artículo 290 del Código General del Proceso, corriéndole traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

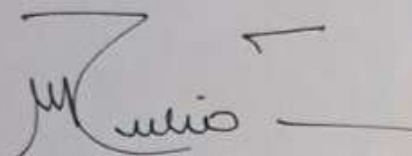
CUARTO: ORDENAR visita al hogar de la niña y al de sus progenitores por parte del señor Asistente Social del Juzgado, por lo indicado anteriormente.

QUINTO: DECRETAR la práctica de valoración psicológica a la niña H.S.L.M., y a los señores HERNANDO JOSE LEAL RODRIGUEZ y OLGA MILENA MORALES MOLINA a través de la Comisaría de Familia de Los Patios. Oficiese como se consignó en la motivación precedente.

SEXTO: NOTIFICAR este proveído a los señores Personero y Comisaria de Familia de este municipio, para lo de sus competencias.

SEPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez